



RAD: 087583184002-2022-00370-00.  
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.  
DEMANDANTE: LEYDIS PAOLA RUEDA PALMA.  
DEMANDADO: ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su despacho el presente proceso ALIMENTOS DE MENOR, la cual se encuentra para el estudio de admisión. - Soledad, 30 de Agosto del año 2022.

La secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Al despacho proceso ALIMENTOS DE MENOR promovido por la señora LEYDIS PAOLA RUEDA PALMA, a través de apoderado judicial, a favor de su menor hija LUCIANA DE CARO RUEDA, y en contra del señor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA. Revisado el libelo de demanda este despacho procederá a la admisión de la demanda por llenar los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora LEYDIS PAOLA RUEDA PALMA, a través de apoderado judicial, a favor de su menor hija LUCIANA DE CARO RUEDA, y en contra del señor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA.
2. Imprimase el trámite verbal sumario indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso y del Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **ALIMENTOS PROVISIONALES:** En aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor de la menor LUCIANA DE CARO RUEDA y a cargo del demandado señor: ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA quien se identifica con C.C. No. 1.030.611.969, en porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el referido señor como empleado de la empresa BARRANQUILLA FUTBOL CLUB. Líbrese el correspondiente oficio para que el respectivo cajero y/o pagador de dicha empresa realicen las consignaciones A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, los cinco primeros de cada mes; a favor de la demandante señora LEYDIS PAOLA RUEDA PALMA, identificada con C.C. No. 1.143.125.929, quien representa legalmente a la menor LUCIANA DE CARO RUEDA.
5. Impídasele la salida del país al demandado, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con sus menores hijos hasta por dos (02) años. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL.
6. Oficiar al Cajero y/o pagador de la empresa BARRANQUILLA FUTBOL CLUB, para efectos que certifique a este despacho, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, a cuánto asciende los ingresos mensuales, que devengue el demandado señor ANDRES FELIPE DE CARO GUERRA, identificado con C.C. N.º. 1.030.611.969 como empleado de dicha empresa.
7. Exhortar a la parte demandante para que respecto a la dirección electrónica que indica le pertenece al demandado, informe la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art.8 de ley 2213 de 2022).
8. Reconózcase al Dr. JESUS MARIA BLANDON SALINAS, identificado con C.C. No. 73.107.505 y T.P. No. 79271 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico  
Teléfono: 3885005 Ext.4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad- Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeb5033f405dafa3ffd32a0176a45e8cf617dd47f6213e5e718fdd7404a5c3b**

Documento generado en 30/08/2022 05:49:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**